



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES -
SOMEK

Demandado: LUIS EDUARDO MONTENEGRO CONTRERAS

Rad. 110014189037-2021-00817-00

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES - SOMEK** y en contra de **LUIS EDUARDO MONTENEGRO CONTRERAS**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Pagaré No. 231378

1.1. Por concepto de las cuotas de capital causadas y no canceladas respecto el título valor allegado como base de la ejecución, discriminadas de la siguiente manera:

FECHA	VALOR
25/07/2019	\$ 113.308,00
25/08/2019	\$ 115.706,00
25/09/2019	\$ 118.153,00
25/10/2019	\$ 120.652,00
25/11/2019	\$ 123.205,00
25/12/2019	\$ 125.811,00
25/01/2020	\$ 128.472,00
25/02/2020	\$ 131.191,00
25/03/2020	\$ 133.966,00
25/04/2020	\$ 136.799,00
25/05/2020	\$ 139.693,00
25/06/2020	\$ 142.648,00
25/07/2020	\$ 145.665,00
25/08/2020	\$ 148.747,00
25/09/2020	\$ 151.893,00

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

25/10/2020	\$ 155.111,00
------------	---------------

1.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad señalada en el numeral 1.1, a la tasa pactada liquidadas sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por concepto de los intereses de plazo causados y no cancelados, respecto el título valor allegado como base de la ejecución, discriminados de la siguiente manera:

FECHA	VALOR
25/07/2019	\$ 44.397,00
25/08/2019	\$ 42.035,00
25/09/2019	\$ 39.625,00
25/10/2019	\$ 37.164,00
25/11/2019	\$ 34.650,00
25/12/2019	\$ 32.083,00
25/01/2020	\$ 29.462,00
25/02/2020	\$ 26.785,00
25/03/2020	\$ 24.052,00
25/04/2020	\$ 21.261,00
25/05/2020	\$ 18.411,00
25/06/2020	\$ 15.501,00
25/07/2020	\$ 12.530,00
25/08/2020	\$ 9.494,00
25/09/2020	\$ 6.396,00
25/10/2020	\$ 3.226,00

2. **NEGAR** el mandamiento deprecado respecto el pagaré No. 230087, como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al numeral 1° del auto fechado el 1° de junio de 2021 que dispuso inadmitir la demanda, al no allegar el endoso en procuración suscrito por quien tenía la facultad para hacerlo. (Artículo 658 del C.G.P.)

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE al ejecutado personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibidem).

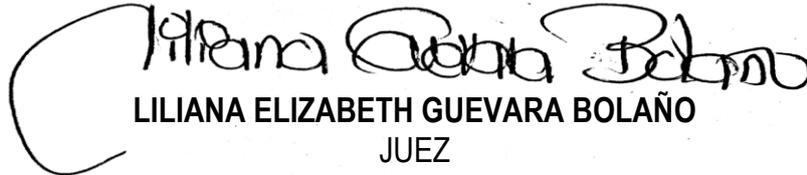
TERCERO. - RECONOCER como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante al Dr. **EDWIN ELIECER LÓPEZ HOSTOS**, en los términos y para los efectos del endoso conferido.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En razón a la pandemia generada con ocasión al Covid -19 y la expedición del Decreto 806 de 2020, se le pone de presente a la parte actora, que deberá aportar el título valor del cual se sirve la ejecución, en el momento en que sea requerido por la Juez, pues esas piezas procesales son necesarias para adelantar el trámite (art. 7º Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 30 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 050

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS